



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Homologación de tarifa - Transporte de cereales, oleaginosas y subproductos del agro

VISTO el expediente N° EX-2021-02018454-GDEBA-DPTLMIYSPGP del registro electrónico del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Ley N° 10.837, su Decreto Reglamentario N° 4460/91, la Disposición N° 3095/89, la Resolución N° RESO-2020-61-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y el Decreto N° 36/20 y

CONSIDERANDO:

Que a tenor de lo establecido en los artículos 13° y 14° de la Ley N° 10.837 “Régimen Legal del Transporte Automotor de Cargas de la Provincia de Buenos Aires” y en los artículos 17°, 18° y 19° de su Decreto Reglamentario N° 4460/91, la autoridad de aplicación en materia de transporte de cargas - actual Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires conforme Decreto N° 36/20- se encuentra facultada a establecer con la opinión de las Comisiones Asesoras de Cargas, las tarifas básicas que servirán como pauta orientadora en el ámbito de la provincia, para la celebración de contratos particulares de transporte automotor de cargas;

Que asimismo, por el art. 17° de la Ley N° 10.837 y 32° y concordantes del precitado Decreto, se establece que la Dirección Provincial del Transporte -actual Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires- deberá crear comisiones asesoras de cargas, las que serán integradas por representantes de cada una de las entidades sectoriales que agrupan a los transportadores de cargas y de los usuarios, a resultas de lo cual, a través de la Disposición N° 3095/89 se creó la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro, previéndose entre sus funciones la de participar en el establecimiento de las tarifas básicas y especiales de los arts. 13° y 14° de la Ley N° 10837, proponer

medidas que faciliten los medios y servicios de transporte de cargas y colaborar en toda cuestión referida al cumplimiento de sus fines;

Que con fechas 2 y 5 de febrero del corriente año, se llevaron a cabo sendas reuniones de la Comisión Asesora del Transporte de la Producción del Agro de la Provincia de Buenos Aires, conforme ACTA-2021-02765711-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y ACTA-2021-02981846-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, de la que participaron las siguientes entidades integrantes: Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas (C.A.T.A.C), Federación Agraria Argentina, Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (F.A.D.E.E.A.C), Centro de Acopiadores de Cereales, Confederación Argentina de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (C.A.R.B.A.P), Confederación Intercooperativa Agropecuaria Limitada (CON.IN.AGRO), la Sociedad Rural Argentina (SRA), y la Asociación de Transportistas de Cereales y Afines por sus Derechos (ATCADE), y funcionarios de este organismo y del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que en dicha ocasión, se discutieron diversas problemáticas vinculadas al tema de costos involucrados en la operatoria del traslado de granos, y, teniendo en cuenta el aumento de los costos de la actividad que se registraron en el periodo septiembre 2020 a enero de 2021, las partes manifestaron la necesidad de acordar una actualización de la tarifa vigente en el sector, aprobada actualmente por Resolución N° RESO-2020-61-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que a tales fines, las entidades sectoriales, consensuaron replicar para la jurisdicción provincial, el cuadro tarifario acordado a nivel nacional en la reunión llevada a cabo el día 4 de febrero de 2021 convocada por la Subsecretaría del Transporte Automotor dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, y que fuere finalmente aprobado por Disposición N° 2/21, agregándose a las actuaciones que dan origen a la presente como IF-2021-03544879-GDEBA-DTPYCMYSPGP e IF-2021-03545125-GDEBA-DTPYCMYSPGP, el acta suscripta con motivo de dicha reunión y el cuadro tarifario acordado;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17° del Decreto N° 4460/91 reglamentario de la Ley N° 10.837;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Homologar como tarifas básicas y orientativas para el transporte de cereales, oleaginosas y subproductos del agro, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, los valores aprobados por el artículo 1º de la Disposición N° 2 de fecha 12 de febrero de 2021, mediante IF-2021-12259998-APN-SSTA#MTR de la Subsecretaría de Transporte Automotor dependiente del Ministerio de Transporte de la Nación, que como Anexo Único (IF-2021-03545125-GDEBA-DTPYCMYSPGP) integra la presente.

ARTICULO 2º: Dejar establecido que la presente resolución reemplaza a su similar N° RESO-2020-61-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, de esta Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3º: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial, al SINDMA, comunicar. Cumplido, archivar.